



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Viernes 15 de julio de 2022- Número 5982

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 641** Orden nº 2069 de fecha 8 de julio de 2022, relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de técnico de gestión. 2305
- 642** Notificación a interesados en la convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años. 2311
- 643** Notificación a interesado con expediente 605/2022/AYUUNI, en la convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el pago de matrícula de estudios universitarios y acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años. 2312

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 644** Convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad de Melilla para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022 - 2025. 2313

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 645** Extracto de la resolución nº 873 de fecha 12 de julio de 2022, relativo a bases de la convocatoria del concurso Cartel de Feria 2022. 2327
- 646** Resolución nº 873 de fecha 12 de julio de 2022, relativa a bases de la convocatoria del concurso Cartel de Feria 2022. 2328

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- 647** Resolución nº 1880 de fecha 16 de julio de 2022, relativa a rectificación del texto de la convocatoria de subvenciones a trabajadores / as por cuenta ajena que estén o hayan estado en situación de ERTE con ocasión de la COVID 19 (Cheque COVID 19) publicado en el bome extraordinario nº 26 de fecha 27 de mayo de 2022. 2330

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

- 648** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 39/2022, seguido a instancias de Doña Teresa Merino Martínez. 2333

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

- 649** Resolución de fecha 11 de julio de 2022, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de profesores ayudantes doctores para el curso 2022/ 2023, en el Campus de Melilla, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables. 2334
- 650** Resolución de fecha 11 de julio de 2022, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de profesores asociados para el curso 2022 / 2023 en el Campus de Melilla, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables. 2341

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

641. ORDEN Nº 2069 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 08/07/2022, registrada al número 2022002069, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 10 de junio el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5968 de 27-05-22, para participar en la convocatoria de constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnico de Gestión, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a la reclamaciones presentadas, **VENGO EN RESOLVER**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3540/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

la admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AARAB BABA,HANANE
2	ABDELKADER ABDELKADER,SUCAINA
3	ABDELKADER BUYEMAA,FATIHA
4	ABDELKADER HASAN,LAMIA
5	ABDELKADER UASANI,ILYAS
6	ABDELKADER UASANI,YASIR
7	ABDELKARIM MOHAMED,TLAITMAS
8	ABDEL-LAH DRIS,SORAYA
9	ABDERRAHMAN MOHAMED,DINA
10	ABDESELAM AHMED,YASMINA
11	ABSELM EL-UARTY,LUBNA
12	AHMED AHMED,SANNA
13	AHMED ALI,FARAH
14	AHMED AMAROUCH,AHMED
15	AHMED AMAROUCH,SAMIRA
16	AHMED AZZOUZI,NORA
17	AHMED DRIS,FARID
18	AHMED MOHAMED,HADIYA
19	AL LAL MIMON,NAYAT
20	ALEMANY FERNANDEZ,PABLO
21	AL-LAL AOMAR,YASMINA
22	AL-LAL LAHADIL,IHAN
23	ALONSO DOMINGUEZ,MONICA
24	AMAADACHOU KADDUR,ABDUL-LATIF
25	AMAADACHOU KADDUR,ABDURRAHMAN
26	AMAR HAMED,ASMAE
27	AMAR HAMIDO,SAMIRA
28	AMAR MOHAMED,FARAH
29	AMAR MOHAMED,HAIATE
30	AMAR MOHAMED,YUSARA
31	ANIADO MARTIN,ANA MARIA
32	ARRIETA MENDEZ,EVA MARIA
33	ARTERO QUESADA,MARIA VICTORIA
34	AZAGAGH LILH,NESRIN
35	AZNAR MARTINEZ,PAULA
36	AZULAY HASSAN,REBECA-ELSY
37	AZZOUZI MAANAN,NAVILA
38	BACHIR AGUINAGA,HAKIMA
39	BAGDADI MOHAMED,ALI
40	BAGHDADI CHAIB,ABDELLAH
41	BARBOTE PADILLA, ROSARIO M ^a
42	BARDAN BOUTAYEB,NOUR ADIN
43	BAZA TABERNERO,JUAN MIGUEL

44	BAZA TABERNERO,MARIA DE LOS ANGELES
45	BELTRAN GONZALO,ESTEFANIA
46	BEN HAMMOU EL MOUHAMMADI,HANAN
47	BENAISA MIMON,MALIK
48	BLANCO VERA,FERNANDO GERVASIO
49	BONILLO SANCHEZ,LOURDES
50	BORREGO HERRERA,MARIA DEL CARMEN
51	BOUCHTIT ZARYOUI,KARIMA
52	BOUHOU MARROUA,FATIMA
53	BOUYANZAR NASSAR,NAJIM
54	BRAVO TORCOLETTI,VANINA LORENA
55	BURRAHAY MOHAMED,BILAL
56	BUSIAN MOHAMED,MOHAMED
57	BUTIEB MOHAMED,RIDUAN
58	BUZZIAN HAMED,HANNAN
59	CALDERON GALLARDO,MIGUEL JESUS
60	CANO GOMEZ,ALFONSO
61	CANTO NUÑEZ,ANA
62	CARA IMBRODA,EUGENIA DESIREE
63	CARBONELL LOPEZ,MARIA CARMEN
64	CARMONA SAAVEDRA,BORJA
65	CASTILLO BARRADAS,MARICELA
66	CASTILLO MONTOYA,LUIS MIGUEL
67	CASTRO BAENA,PAULA
68	CASTRO MONCADA,CARLOS
69	COLLADO MARTIN,JUAN JOSE
70	COLLADO TORRENTE,CRISTINA
71	CORCOLES CRUZ,MILAGROS GEMA
72	CORDOBA CASTILLO,PATRICIA
73	COTORRUELO DOMINGUEZ,FRANCISCO JOSE
74	CROUSEILLES MONTOYA,PATRICIA
75	CHAIB MOHAMED,LAILA
76	CHAIB MOHAMED,SALIMA
77	CHANFOUH AOURAGH,AHLAM
78	CHARRIK AHMED,ANISA
79	CHILAH ABDELKADER,NABILA
80	DANNOUNI BOAZA,AJLAM
81	DIAZ ARQUES,CARLOS JOSE
82	DIOS VALVERDE,MARIA CARMEN
83	DRIS AZOUAGH,LLAWHAR
84	DRIS EL-MASLOUHI,AOMAR
85	DRIS HAMED,HANNAN
86	DRIS MOHAND,IMEN
87	DRISS MOHAMED BEN ABDELLAH,KHADDOUJA
88	ECHEVARRIA FERRON,DANIEL
89	EL KARMOUDI SATOUR,ANISA
90	ESCOBAR BENAVENTE,ROSA MARIA
91	ESCOBAR MARCOS,JOSE FRANCISCO
92	ESCOZ GRACIA DE,ALEXANDRA
93	ESPINOSA GUIJARRO,MARIA TERESA
94	ESPINOSA VICENTE,GLORIA DEL CARMEN
95	ESQUETA TABAREZ,AMAYA
96	ESTRADA ZAYAS,VERONICA
97	EXTREMERA LOPEZ,FRANCISCO RAMON
98	EXTREMERA LOPEZ,ROSA
99	FARNOS VISEDO,ROCIO
100	FERNANDEZ AMIGO,MARIA MAGDALENA
101	FERNANDEZ COMPAN,ANA MARIA
102	FERNANDEZ COMPAN,NURIA ESTHER
103	FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ,MARTA VICTORIA
104	FERNANDEZ HURTADO,FRANCISCO
105	FERNANDEZ MORENO,CRISTINA
106	FERNÁNDEZ MORENO,ENRIQUE
107	FERNANDEZ MORENO,MARTA
108	FERNANDEZ RECIO,SARA
109	FERREIRA ALFAYA,MARIA DEL MAR
110	FLORES DOÑA,CRISTINA
111	FRAILE FERNANDEZ,MARIA
112	FRANCO SANCHEZ,IRENE
113	FUENTE DE LA GAGO,ANTONIO
114	GABALDON SANCHEZ,INMACULADA
115	GAJETE MARTIN,CRISTINA
116	GAJETE MENDEZ,SANDRA
117	GALLARDO VADILLO,MARIA FRANCISCA

118	GARCIA ABAD,WENCESLAO
119	GARCIA ALEMANY,ANA MARIA
120	GARCÍA CALDERÓN,DANIEL
121	GARCIA GUILLEN,ISABEL MARIA
122	GARCIA JIMENEZ,GEMA
123	GARCIA LOPEZ,ISABEL
124	GARCIA MARTINEZ,MARIA DOLORES
125	GARCIA MUÑOZ,FELIPE ALFONSO
126	GARCIA PRIETO,CARLOS JESUS
127	GARCIA PRIETO,ISABEL MARIA
128	GARCIA REGUERA,MARIA DEL PILAR
129	GARCIA TRUZMAN,MANUEL
130	GAVILAN MONTENEGRO,JOSE IGNACIO
131	GIL CALLE,FERNANDO
132	GOMEZ LOPEZ,NURIA
133	GOMEZ MARISCAL,MARIA DOLORES
134	GOMEZ RODRIGUEZ,AVELINA
135	GOMEZ RODRIGUEZ,M. ANGELES
136	GONZALEZ BARRIUSO, RAMON ANTONIO
137	GONZALEZ PEÑA,INMACULADA
138	GONZALEZ ROJAS,JUAN MARIO
139	GUERRA MONTERO,CARMEN MARIA
140	HADDU HAMED,SORAYA
141	HAMDOUN TRUEBA,FATIMA
142	HAMED ABDELKADER,SABA
143	HAMED ALI,LAILA
144	HAMED ALLAL,CHEILA
145	HAMED CHAIB,AMARA
146	HAMMADI MOHAMED,FATIHA
147	HAMMU ABDESLAM,YASER
148	HARROUCH MOHAMED,YUSEF
149	HEREDIA MORALES,PILAR
150	HERNANDEZ BOUHAB,CARMEN
151	HIERRO MORENO,JOAQUIN
152	HOYO BERNAL,ISABEL MARIA
153	HOYOS VALVERDE,GONZALO
154	HUERTA MARIN,MARIA DEL PILAR
155	HUERTAS ANTON,MARGARITA
156	ISMAIL ABDELLAH,OMAR
157	ISMAIL HADJ-MOHAMED,HABIBA
158	JIMENEZ JIMENEZ,ALEJANDRO
159	JIMENEZ RUIZ,JESUS MANUEL
160	KANDUCHI MOHAMED,GUARDA
161	KASMI MOHAMED,AMIN
162	KHALIFI ABDELKADER,SANA
163	KOUAN MOURCHID,RACHID
164	LAABOUDI MORENO,SAMIR
165	LAGHZAL ALI,NAHID
166	LAMALMI TASAIT,NADIA
167	LAMHAMDI EL FOUNTI,FARAH
168	LARA MOHAMED,ANA
169	LARES ROMERO,MARIA BELEN
170	LAYNEZ CORDON,LAURA
171	LEIVA GARCIA,JOSE
172	LIMON MEJIAS,CARLOS JOSE
173	LOPEZ GALVEZ,ANA MARIA
174	LOPEZ LUCENA,JOAQUIN
175	LUQUE PEREZ,MARIA DEL CARMEN
176	MACHADO TORRES,JUAN CARLOS
177	MADUEÑO GOMEZ,MARIA REYES
178	MANSILLA BARRAGAN,ANA ISABEL
179	MANSILLA FRANCISCO,JAVIER PEDRO
180	MAÑE LOPEZ,SANDRA
181	MARGULLON MUÑOZ,CARMEN
182	MARIN BECERRA,DOLORES MARIA
183	MARISCAL GARCIA,MARIA DOLORES
184	MARTIN CANTO,PATRICIA GEMA
185	MARTIN RUIZ,ALEJANDRA
186	MARTINEZ DIAZ,ROCIO
187	MARTINEZ DUARTE,ALFREDO MIGUEL
188	MARTINEZ GARCIA,JESUS
189	MARTINEZ MENDEZ,ANA MARIA
190	MARTINEZ SANTA-CRUZ,GEMMA MARIA
191	MATEO PEREZ,BEATRIZ

192	MELGAR MOHAND,CORAL
193	MENDEZ REYES,JUAN JOSE
194	MENDOZA RINCON,JESUS
195	MENENDEZ REDONDO,LAURA
196	MERINO MARTINEZ,MARIA DEL CARMEN
197	MERINO MARTINEZ,TERESA MARIA
198	MIMUN AIXA,ABDEKARIM
199	MIÑARRO SAAVEDRA,MARIANO FRANCISCO
200	MIRALLES REQUENA,ANA BELEN
201	MIRAS MONTOYA,ALBA
202	MOH ABDEKADER,NERIMAN
203	MOHAMANAN TIEB,IMAN
204	MOHAMANAN TIEB,MOHAMED
205	MOHAMED AHMED,ESTEFANIA
206	MOHAMED AMAR,FADWA
207	MOHAMED AMAR,IMAD
208	MOHAMED AMAR,SORAYA
209	MOHAMED AMAR,WISAL
210	MOHAMED BAGHOURI,FARAH
211	MOHAMED BAGHOURI,NISRI
212	MOHAMED DOUHDOUH,SORAYA
213	MOHAMED DRIS,LEMIA
214	MOHAMED EL ASRI,SANAA
215	MOHAMED EL FAHMI,ABDEL LATIF
216	MOHAMED EL MEHEDI,IKRAM
217	MOHAMED HADDUCH,EL BACHIR
218	MOHAMED HAMMADI,LAYLA
219	MOHAMED MILUD,VANESSA
220	MOHAMED MIMON,NAVAL
221	MOHAMED MOHAMED,ANISA
222	MOHAMED MOHAMED,CHADIA
223	MOHAMED MOHAMED,HIUSEF
224	MOHAMED MOHAMED,NAIMA
225	MOHAMED MOHAMED,SUMAYA
226	MOHAMED MOHAND,SONIA
227	MOHAMED SADDIKI,KARIMA
228	MOHAMED SKALLI,SOKAINA
229	MOHAMED HAMED,MUSSA
230	MOHAND BUHUT,HOSSAIN
231	MOHAND DABAH MOHAMED,SHEIMA ALAMIA
232	MOHAND LAARBI,MOHAMED
233	MOHAND MIMOUN,LILIAM
234	MOHAND MOHAMED,MOHAMED
235	MOHAND MOHAMED,NISRIN
236	MOHAND MOHAND,HAFIDA
237	MONTILLA RAMOS,MARIA EUGENIA
238	MORALES BAEZ,FERNANDO JAVIER
239	MORALES CORRALES,ANGELA
240	MORENO AMADOR,LUIS MIGUEL
241	MUÑOZ FERRON,MARINA
242	MUÑOZ SIMON,LAURA
243	NARBONA GUERRERO,LAURA
244	NASER EL BOUZZATI,SOUFIANE
245	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
246	NOGUERA MARTINEZ,ANA
247	NUÑEZ EL- HAJI,HANAN
248	NUÑEZ PEREIRA,MARIA DOLORES
249	OLIVAS MORILLO,PEDRO LUIS
250	OROZCO RODRIGUEZ,MARIA ALEJANDRA
251	PALAU LEON,JOSE ANTONIO
252	PALOMO GARCIA,JAVIER
253	PEREZ CAÑAMERO,LIDIA
254	PEREZ MARTOS,SARA
255	QUINTANA PUEBLAS,YOLANDA
256	RAOUI AHMED,ADIL
257	REAL ALONSO,JESUS
258	REQUENA ALVAREZ,ANA BELEN
259	REQUENA DIAZ,CARLOS JAVIER
260	REQUENA FERNANDEZ,ALEJANDRO
261	RIVAS GALLEGO,ADRIAN
262	RODRIGUEZ BALLESTROS,RAQUEL
263	RODRIGUEZ NAGAZ,SANDRA
264	ROMAN ALEDO,MANUEL
265	RONDA INGLES,JOSE BIENVENIDO

266	ROSADO LOPEZ,MARIA TERESA
267	ROSADO NARANJO,NEREA
268	RUIZ BENAVIDES,MARIA FRANCISCA
269	RUIZ VIÑALS,ANA
270	SADDIKI MIMOUN,MOHAMED
271	SALCEDO BELMONTE,ALICIA
272	SANCHEZ ALMANSA,MARIA ENCARNACION
273	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER
274	SANCHEZ OLIVA,CAROLINA
275	SANCHEZ VARGAS,OLIVER
276	SANTANDER MOHAMED,ISMAEL
277	SENISE HERNANDEZ,JAVIER
278	SERAFINI ESPINOSA,SEBASTIAN
279	SERFATY BITTAN,SALOMON
280	SUAREZ GOMEZ,PAULA
281	TAHAR AHMED,NERIMAN
282	TAYIBI AFKIR,SAIDA
283	TELLEZ AGUILERA,INMACULADA
284	TIEB ABDESLAM,HAFIDA
285	TIEB ABDESLAM,SAALEJA
286	TOMAS FERNANDEZ,JUAN JESUS
287	TORAL CASTILLO DEL,BELEN FELICIDAD
288	TORRECILLA EDERY,MARIA DE LA LUZ
289	TORRES OLORIZ MOHAMED,HAFSA
290	TORRES OLORIZ MOHAMED,HIOSNI
291	TORRES OLORIZ MOHAMED,YOHARA
292	URBANEJA CASTAN,ANTONIA
293	UTRERA OTEO,TOMAS
294	VALVERDE JANER,CARLOS
295	VARGAS URDIALES,NOELIA MARIA
296	VEIRA FONT,VIRGINIA
297	VELA CALLES,MARINA
298	VELASCO MARQUEZ,ANA MARIA
299	VELASCO MARQUEZ,MARIA LAURA
300	VIDAL GALLARDO,ANGELA
301	YÁÑEZ PEREZ,MARIA DEL MAR
302	YUSTE SANTANDER,CELESTE
303	ZARIOH MOHAMED,DUNIA
304	ZARYOUH OUARIACHI,SOUFIAN

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NUM	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	AHMED AMAROUCH,KARIM	04
2	AISA AHMED,SOMIA	04
3	EL JAOUARI,MAJDA	04
4	EL MOUSATI DOUALLAL,OUARDA	03
5	ESPINOSA MIMON,ADRIAN	04
6	GOMEZ LUQUE,ADELA	07
7	LEVY COHEN,MASAL	03
8	LHICHOU EL KARMASS AIAD,IKRAM	03
9	MAANAN TIEB,ABDANBI	03
10	MEHAMED ABDEL-LAH,HASSAN	03
11	MOHAMED ABDELKADER,SAMIRA	03
12	MORENO BELMONTE,TERESA	04
13	RAMIREZ MORENO,JOSE ROMAN	03
14	TORTOSA PEREZ,LAURA	04
15	YOUSFI EL MEKNASSI,ZOUHEIR	03
16	ZAANANI MOHDADI,FATIMA	03
17	ZIANI ZIANI,MOHAMED	03

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 3.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.
- 4.- Titulación requerida no aportada.
- 7.- Solicitud presentada fuera del plazo de instancias establecido.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5941 de 22 de febrero de 2022).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y publicación .

Melilla 12 de julio de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal, de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

642. NOTIFICACIÓN A INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS.

ANUNCIO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente la Resolución de la Consejera de Presidencia y Administración Pública, registrada al número 2022001800, de 24 de mayo de 2022, de los recursos de reposición presentados contra la misma, en el procedimiento referido a la Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, se procede a su notificación a los interesados que se relacionan en el cuadro adjunto, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), conforme a lo establecido en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
03225859V	516/2022/AYUUNI	Nº 2022001922 de FECHA 13/06/2022
45306285B	562/2022/AYUUNI	Nº 2022001921 de FECHA 13/06/2022
45309911A	739/2022/AYUUNI	Nº 2022002046 de FECHA 06/07/2022
45321128L	77/2022/AYUUNI	Nº 2022001928 de FECHA 16/06/2022

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de la notificación correspondiente en la Dirección General de la Sociedad de la Información (Consejería de Presidencia y Administración Pública), sita en el Centro Tecnológico, C/ San Miguel, nº1, durante un **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla 8 de julio de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal, de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

643. NOTIFICACIÓN A INTERESADO CON EXPEDIENTE 605/2022/AYUUNI, EN LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS.

ANUNCIO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente en el procedimiento referido a la Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, y habiendo presentado alegación el interesado con documento 45300491J al expediente 605/2022/AYUUNI, conforme a lo establecido en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME).

El interesado antes mencionado podrá tener acceso al texto íntegro de la notificación correspondiente en la Dirección General de la Sociedad de la Información (Consejería de Presidencia y Administración Pública), sita en el Centro Tecnológico, C/ San Miguel, nº1, durante un **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla 8 de julio de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal, de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

644. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022 - 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio Plan Vivienda 2022-2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200106 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000269
Fecha	13/05/2022
Entidad:	ES-S2800569-B (MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA)

Fecha de formalización: 07/07/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a la publicación del convenio anexo para su general conocimiento.

Melilla 12 de julio de 2022,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

El texto del convenio firmado entre la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, es el que a continuación se inserta:

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.

En Madrid, a 7 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco David Lucas Parrón, Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda, en virtud del Real Decreto 354/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el apartado cuatro de la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo, por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias.

De otra parte, Don Rachid Bussian Mohamed en nombre y representación de Melilla en su calidad de Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte en virtud del Decreto 377 de 13 de diciembre de 2019, por el que se dispone su nombramiento y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2022.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero

Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo

Que la Ciudad de Melilla actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, en su artículo 21.

Tercero

Que el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 fue aprobado por *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero*. En su artículo 21.1 establece que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda V 17/03/2022 Urbana suscribirá convenios con las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan.

Cuarto

Que la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo en su reunión celebrada el 2 de febrero de 2022 acordó la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, proponiendo para el caso de la Ciudad de Melilla un porcentaje del 0,1.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 15 de febrero de 2022, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la adquisición de compromisos financieros con cargo a ejercicios futuros para atender las subvenciones del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 1 de marzo de 2022, a propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y conforme a lo establecido en el apartado a) del punto 2 del artículo 22 del Real Decreto 42/2022, aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de gasto estatal que pueden llegar a alcanzar las subvenciones del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, propuesto por la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2022.

Que el 9 de marzo de 2022 se celebró en Madrid la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo, en la que se acordó la distribución y los porcentajes de reparto (autorizados previamente por el Consejo de Ministros), entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos estatales para las subvenciones del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 estableciéndose para el caso de la Ciudad de Melilla un porcentaje del 0,1.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. Objeto.**

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, (en adelante, PEAV), en el territorio de la Ciudad de Melilla mediante la acción coordinada de las dos administraciones firmantes de este acuerdo.

SEGUNDA. Acciones a desarrollar.

Las acciones a desarrollar a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio se concretan en:

- 1.- La tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los programas del PEAV, por parte de la Ciudad de Melilla en las diferentes modalidades de actuaciones, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido el derecho de los beneficiarios a obtenerlas conforme a las condiciones y límites establecidos en el PEAV. La concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en este Convenio, en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla.
- 2.- La tramitación, el régimen de revisión e impugnación que corresponda, atendiendo a la legislación de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común, de las resoluciones dictadas por la Ciudad de Melilla en la gestión de las ayudas del PEAV.
- 3.- La gestión de la financiación a aportar en cada anualidad por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana, así como de los compromisos de cofinanciación de las actuaciones que asume la Ciudad de Melilla.
- 4.- El seguimiento, control y evaluación de la ejecución del PEAV a través de las obligaciones de seguimiento, control y evaluación de dicha ejecución, recogidas en los artículos 133 y siguientes del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.
- 5.- La comunicación recíproca de las informaciones necesarias para dicho seguimiento, control y evaluación, incluida la información respecto de la actuación de las entidades colaboradoras que participen en la gestión.

TERCERA. Actuaciones objeto del Convenio.

Son objeto del presente convenio las actuaciones que se desarrollen en aplicación de los siguientes programas del PEAV:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
- Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.
- Programa de incremento del parque público de viviendas.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad.
- Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.
- Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social.
- Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social.
- Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.
- Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.
- Programa de ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia

CUARTA. Límite de gasto al que se comprometen el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad de Melilla.

1.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se compromete a aportar en cada anualidad las cuantías económicas correspondientes a aquellas actuaciones, objeto del convenio, referidas en la cláusula tercera, cuya financiación se desglosa por programas y anualidades en la cláusula quinta, de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, con las limitaciones establecidas en esta cláusula.

En concreto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se compromete a aportar, como consecuencia del compromiso adquirido por la Ciudad de Melilla en los términos previstos en el artículo 22.2 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, como máximo y por anualidades, para la financiación de las subvenciones del PEAV en la Ciudad de Melilla las siguientes cuantías:

☐ Año 2022:	345.000 €
☐ Año 2023:	359.000 €
☐ Año 2024:	368.000 €
☐ Año 2025:	371.0
TOTAL:	1.443.000 €

2.- La Ciudad de Melilla se compromete a cofinanciar actuaciones del PEAV, en los términos previstos en el apartado c) del punto 2 del artículo 22 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

La aportación de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16.04.431A.765.102 y 16.04.431A.785.003.

Esta cofinanciación, desglosada por programas y anualidades en la cláusula quinta, tendrá un límite máximo por anualidades conforme sigue:

• Año 2022	147.739,20 €
• Año 2023:	750.000,00 €
• Año 2024:	951.000,00 €
• Año 2025	867.917,80 €
TOTAL:	2.716.657,00 €

QUINTA. Financiación de las actuaciones de los programas del PEAV.

La financiación de las actuaciones de los programas del PEAV, tanto estatal como autonómica, se realizará inicialmente conforme al desglose por anualidades y programas especificado en el cuadro siguiente:

FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 POR PROGRAMAS Y ANUALIDADES (cifras en euros)
(apartado 2 e) del artículo 22 del R.D. 42/2022, de 19 de enero)

PROGRAMA	FINANCIACIÓN ESTATAL					APORTACIÓN ADICIONAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL					FINANCIACIÓN ESTATAL TOTAL					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA				
	2022	2023	2024	2025	TOTAL	2022	2023	2024	2025	TOTAL	2022	2023	2024	2025	TOTAL	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Programa 2	14.700,00	15.400,00	16.100,00	16.800,00	63.000,00	6.300,00	6.600,00	6.900,00	7.200,00	27.000,00	21.000,00	22.000,00	23.000,00	24.000,00	90.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
Programa 3	60.000,00	62.500,00	63.500,00	64.000,00	250.000,00	22.500,00	25.500,00	26.500,00	26.300,00	100.800,00	82.500,00	88.000,00	90.000,00	90.300,00	350.800,00	16.000,00	20.000,00	21.000,00	22.000,00	79.000,00
Programa 4	21.000,00	21.700,00	22.400,00	23.100,00	88.200,00	9.000,00	9.300,00	9.600,00	9.900,00	37.800,00	30.000,00	31.000,00	32.000,00	33.000,00	126.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
Programa 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 6	24.150,00	25.130,00	25.760,00	25.970,00	101.010,00	10.350,00	10.770,00	11.040,00	11.130,00	43.290,00	34.500,00	35.900,00	36.800,00	37.100,00	144.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 9	24.150,00	25.130,00	25.760,00	25.970,00	101.010,00	10.350,00	10.770,00	11.040,00	11.130,00	43.290,00	34.500,00	35.900,00	36.800,00	37.100,00	144.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 10	8.400,00	8.750,00	9.100,00	9.450,00	35.700,00	3.600,00	3.750,00	3.900,00	4.050,00	15.300,00	12.000,00	12.500,00	13.000,00	13.500,00	51.000,00	5.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	35.000,00
Programa 11	88.100,00	82.600,00	94.980,00	94.410,00	371.180,00	41.400,00	41.010,00	41.420,00	41.590,00	165.420,00	130.500,00	133.700,00	136.400,00	136.000,00	536.600,00	100.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	550.000,00
Programa 12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fondos PEV 2018-2021																0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fondos PRTR																6.739,20	550.000,00	750.000,00	865.917,80	1.372.657,00
TOTAL	241.500,00	251.300,00	257.600,00	259.700,00	1.010.100,00	103.500,00	107.700,00	110.400,00	111.300,00	432.900,00	345.000,00	359.000,00	368.000,00	371.000,00	1.443.000,00	147.739,20	750.000,00	951.000,00	867.917,80	2.716.657,00

Programa 2. Programa de Ayuda al alquiler de vivienda.

Programa 3. Programa de Ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Programa 4. Programa de Ayuda a las personas amparadas en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

Programa 5. Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

Programa 6. Programa de incremento del parque público de viviendas.

Programa 7. Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad.

Programa 8. Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.

Programa 9. Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social.

Programa 10. Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social.

Programa 11. Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

Programa 12. Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.

Programa 13. Programa de ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia.

De conformidad con el apartado e) del punto 2 del artículo 22 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, se podrá modificar la distribución inicial entre los distintos programas adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda y con objeto de optimizar la aplicación de los fondos disponibles. Esta modificación habrá de realizarse mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Esta modificación, por otra parte, habrá de respetar el importe total del compromiso financiero que adquiere el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para cada anualidad. En ningún caso se podrá incrementar el compromiso financiero que para cada año asume el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

SEXTA. Libramientos.

La aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la Ciudad de Melilla se realizará con cargo al crédito presupuestario 17.09.261N.753 "Subvenciones Estatales Planes de Vivienda", o al que le sustituya, en su caso, por importe total máximo de 1.443.000 €, de acuerdo con la distribución por programas y anualidades establecida en la cláusula quinta o, en su caso, de acuerdo con la distribución por programas que se hubiere modificado por Acuerdo de la Comisión de Seguimiento y la distribución de anualidades establecida en dicha cláusula quinta.

Esta aportación se realizará conforme a los siguientes criterios de justificación y libramientos:

Criterio de justificación para el libramiento de fondos por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

- 1.- La Ciudad de Melilla irá remitiendo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mes a mes, la documentación justificativa de los compromisos financieros adquiridos para la ejecución del PEAV.
- 2.- Se entenderá que la Ciudad de Melilla ha adquirido compromiso financiero cuando se haya publicado en el correspondiente Boletín Oficial el extracto de la convocatoria pública de ayudas, con mención expresa del importe que se financia con cargo al PEAV, en los siguientes programas:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
- Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.
- Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.
- Programa de ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia

- 3.- Se entenderá que la Ciudad de Melilla ha adquirido compromiso financiero cuando se haya suscrito el correspondiente Acuerdo en la Comisión de Seguimiento, en los siguientes programas:

- Programa de incremento del parque público de viviendas.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad.
- Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.
- Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social.
- Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social.
- Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.

- 4.- En todo caso, la documentación justificativa habrá de ser examinada y aprobada por el Ministerio. Una vez aprobada, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana realizará los correspondientes libramientos de fondos a favor de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Libramiento inicial

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, una vez suscrito el presente convenio, transferirá por adelantado a la Ciudad de Melilla el 10% del importe total comprometido por el citado Ministerio en virtud del convenio, siempre y cuando dicha cantidad no supere las dos cuartas partes de la anualidad comprometida con cargo al ejercicio 2022, en cuyo caso se transferirá a la Comunidad Autónoma este último importe.

A efectos del cálculo de la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje del 10%, se computarán acumuladamente las anualidades correspondientes a la aportación inicial de la financiación estatal y las correspondientes a la aportación adicional de dicha financiación.

Esta transferencia de fondos adelantados no requerirá que la Comunidad Autónoma remita ninguna documentación justificativa previa ni sobre fondos estatales ni sobre fondos autonómicos.

Libramientos posterioresa) Anualidad 2022

A lo largo del ejercicio 2022, y a partir de la firma de este convenio, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros adquiridos para la citada anualidad y en cada uno de los programas objeto de financiación.

El importe de crédito pendiente de transferir, restando el 10% ya abonado, se hará efectivo por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en un libramiento a efectuar durante la segunda quincena natural del mes octubre, en los siguientes términos:

- 1.- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo al ejercicio 2022.
- 2.- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana correspondientes a este libramiento, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en el apartado c) del punto 2 del artículo 22 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante la primera quincena natural del mes de octubre.
- 3.- El importe del libramiento no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos y justificados por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales.
- 4.- Si por falta de adquisición de compromisos financieros o de justificación no procediera realizar el libramiento por el importe máximo comprometido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el ejercicio 2022, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido y el importe que se hubiera podido librar. El 1 de noviembre de 2022 se minorará el compromiso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, correspondiente al ejercicio 2022, en la diferencia referida. En ningún caso se podrá incrementar el compromiso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana correspondiente al ejercicio siguiente.

b) Anualidades 2023, 2024 y 2025

A lo largo de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros adquiridos para las citadas anualidades y en cada uno de los programas objeto de financiación.

Las aportaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, se librarán y harán efectivas por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, de acuerdo con las reglas siguientes, salvo el libramiento correspondiente al primer trimestre que solo podrá hacerse efectivo una vez aprobada la liquidación anual correspondiente al ejercicio anterior en los siguientes términos:

- 1.- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo a la correspondiente anualidad. Asimismo, podrán incluirse compromisos financieros adquiridos en el ejercicio anterior por la Comunidad Autónoma y notificados al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana después del último libramiento del ejercicio anterior.
- 2.- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en el apartado c) del punto 2 del artículo 22 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana durante la primera quincena de cada trimestre natural.
- 3.- El importe de cada uno de los libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la cuarta parte del crédito correspondiente a cada anualidad, una vez descontado, en su caso, el saldo de fondos no comprometidos resultado de la liquidación del ejercicio anterior de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima en relación a la liquidación anual. No obstante, en el caso de que en algunos de los libramientos trimestrales no se alcance el límite, la diferencia se acumulará al límite del siguiente trimestre.
- 4.- Cuando por falta de compromisos financieros adquiridos o de su justificación no proceda realizar los libramientos por el importe del gasto máximo comprometido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en cada uno de los ejercicios, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido en ese ejercicio y el importe que se hubiera podido librar. El 1 de noviembre de 2023, 2024 y 2025 se minorará el compromiso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, correspondiente al ejercicio en curso, en la diferencia referida. En ningún caso se podrá incrementar el compromiso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana correspondiente al ejercicio siguiente.

SEPTIMA. Liquidaciones anual y final.Liquidación anual

El compromiso de gasto que, en virtud del presente convenio, asume el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en cada ejercicio se limita al importe de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma con cargo a dicho ejercicio, con el límite máximo de las anualidades de financiación estatal que figuran en el cuadro relativo a la financiación (computando conjuntamente financiación inicial y financiación adicional) de la cláusula quinta.

Finalizado cada uno de los ejercicios, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Ciudad de Melilla, remitirá al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el estado de ejecución del ejercicio anterior, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada transferencia de fondos y para cada programa.

La documentación será objeto de comprobación por la Comisión de Seguimiento y de aprobación por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con carácter previo al primer libramiento del ejercicio siguiente.

Si como consecuencia del anticipo realizado a la firma del Convenio en el ejercicio 2022, o de anulaciones de resoluciones de compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma durante las distintas anualidades, resultase un saldo de fondos no comprometidos, la aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana correspondiente al año en curso se minorará en el importe del citado saldo, en los siguientes términos:

- Cuando la diferencia resulte de las liquidaciones anuales correspondientes a las anualidades 2022, 2023 y 2024, el saldo de fondos transferidos y no comprometidos minorará el importe del gasto comprometido por el Ministerio en la anualidad siguiente. Dicho saldo deberá aplicarse por la Comunidad Autónoma manteniendo el destino para el que fue transferido y debiendo utilizarse en el ejercicio en curso.
- Cuando la diferencia resulte de la liquidación del ejercicio 2025, el saldo no comprometido se reintegrará al Estado a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de tres meses desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

Liquidación final

Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio 2025, y en todo caso, dentro del plazo máximo de cuatro años de vigencia del presente Convenio desde el día de su firma, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana aprobará la liquidación final del presente convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. A tales efectos:

- a) Finalizado el ejercicio 2025 y no más tarde del 31 de marzo del 2026, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite la ejecución completa de los distintos programas del PEAV. En dicha documentación justificativa no se admitirán compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma que no hubieren cursado entrada en el registro del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana antes del 1 de noviembre de 2025.
- b) La citada documentación justificativa será objeto de análisis y comprobación en el seno de la Comisión de Seguimiento. Esta Comisión propondrá al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su caso, la aprobación de la liquidación definitiva.
- c) Si el importe total de los libramientos realizados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a favor de la Comunidad Autónoma en aplicación del presente convenio fuera superior al importe total de los compromisos adquiridos por dicha Comunidad Autónoma, esta deberá reintegrar el exceso a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de tres meses desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.
- d) Si fuera inferior, en ningún caso el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana asumirá el exceso de los compromisos y pagos realizados por la Comunidad Autónoma, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de esta.
- e) Si del importe total de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma quedaran pendientes de pago, a los beneficiarios de las ayudas, determinadas cuantías, se establecerá un calendario de pagos adaptado a los plazos de las actuaciones que generaron los compromisos. Superada cada fecha de este calendario sin que la Comunidad Autónoma hubiere realizado el pago correspondiente, esta habrá de reintegrar estas cuantías al Tesoro Público en el plazo máximo de tres meses desde la fecha fijada en el calendario.
- f) Si la Ciudad de Melilla, finalmente no hubiese aportado y reconocido, con cargo a su presupuesto, obligaciones por el importe inicialmente previsto y tenido en cuenta para la aportación adicional estatal que se hubiera librado, la Ciudad de Melilla deberá reintegrar la diferencia al Tesoro Público en el plazo máximo de tres meses desde que se hubiera notificado la liquidación correspondiente.

En la liquidación final se hará mención expresa a los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma pendientes de pago, con la calendarización que al efecto se establezca tal y como se refiere en esta cláusula.

La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estos pagos pendientes y comprometiendo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al seguimiento y control de los mismos hasta verificar su realización por la Comunidad Autónoma en los plazos que se determinen o, en su caso, su devolución al Tesoro Público.

OCTAVA. Modificación de la financiación entre los programas del PEAV que son objeto del presente convenio.

De conformidad con el apartado e) del punto 2 del artículo 22 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, mediante Acuerdo de la Comisión de Seguimiento se podrán traspasar libremente, dentro de cada ejercicio, los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el correspondiente ejercicio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá que mediante Acuerdo de la Comisión de Seguimiento los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula quinta, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

En todo caso, la distribución entre programas habrá de respetar la prioridad establecida en dicho apartado e) y los porcentajes establecidos en los apartados f) y g), del mismo punto 2, que fueren de aplicación.

NOVENA. Programas cuyas actuaciones requieren de un Acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

El desarrollo de cualquier actuación de los programas de incremento del parque público de viviendas, de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad, de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social, de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social y de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda requiere de la suscripción de un Acuerdo de Comisión de Seguimiento a propuesta de la Ciudad de Melilla.

En el correspondiente Acuerdo de la Comisión de Seguimiento se determinarán las aportaciones financieras, desglosadas por anualidades, a las que deba hacer frente el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el resto de administraciones y agentes o particulares intervinientes.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana solo podrá realizar aportaciones financieras con cargo a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025. No obstante, la actuación podrá extenderse más allá de 2025 en los términos regulados en el PEAV.

Todo ello sin perjuicio de que a la finalización de la actuación haya de justificarse el 100% de la inversión; circunstancia esta, que se recogerá en la liquidación definitiva del Convenio.

DÉCIMA. Compromiso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de poner a disposición de la Ciudad de Melilla un interface web abierto para la gestión, coordinación e intercambio de información.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se compromete a poner a disposición de la Ciudad de Melilla un interface web abierto (Portal de intercambio con Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla) para facilitar la coordinación y el intercambio de información del PEAV, así como la correspondiente guía.

DECIMOPRIMERA. Compromisos de la Ciudad de Melilla.

La Ciudad de Melilla se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- 1.- Reconocer, mediante resolución expresa, el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas de las actuaciones acogidas al PEAV con determinación expresa y justificada de la cuantía de dichas ayudas.
- 2.- Abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los programas de ayudas a que se refiere la cláusula quinta de este convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas estatales y autonómicas, conforme a lo establecido en el PEAV y en el presente convenio.
- 3.- Tramitar y gestionar la financiación de los programas de incremento del parque público de viviendas, de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad, de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social, de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social y de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda que requieren Acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

La financiación específica y la fórmula de gestión, seguimiento, control y evaluación, que se determine para cada actuación, financiada por estos programas, constará en el correspondiente Acuerdo de la Comisión de Seguimiento, suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Ciudad de Melilla y, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente. Las solicitudes de propuestas de actuaciones, incluida toda la documentación requerida en los correspondientes artículos del PEAV, se deberán remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con antelación al 1 de octubre de cada año. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse con financiación del año en curso. No obstante, si posteriormente solventan las deficiencias podrán ser tramitadas con financiación de los ejercicios siguientes. En todo caso, la financiación con cargo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana no podrá superar en ningún caso el ejercicio 2025.

4.- Tramitar y gestionar la financiación de los programas que no requieren de la suscripción de un Acuerdo de la Comisión de Seguimiento (programa de ayuda al alquiler de vivienda; programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables; programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida; programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico; programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas y programa de ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia), mediante las correspondientes convocatorias públicas.

5.- Supervisar las actuaciones del PEAV, incluidos, en su caso, los proyectos y el desarrollo de las obras.

6.- Distribuir los recursos del PEAV asegurando los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

7.- Remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del PEAV, tanto del estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos comprometidos y/o transferidos por otras partes, en su caso, intervinientes.

8.- Establecer, a través del Órgano de la Ciudad de Melilla habilitado legalmente para fiscalizar fondos públicos, el correspondiente control financiero de las subvenciones concedidas en aplicación del presente convenio.

9.- Dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el PEAV.

10.- Impulsar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para garantizar que las ayudas se obtengan en las modalidades y cuantías previstas en el PEAV.

11.- Hacer que figuren en sus resoluciones, o en anexos a las mismas, la normativa y los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento y el cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas.

12.- Actuar, en su caso, a través de entidades colaboradoras, previa la suscripción del correspondiente convenio o encomienda de gestión, o por otro medio establecido en derecho y compatible con el PEAV, detallándose las funciones encomendadas, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, dando conocimiento a este Ministerio.

13.- Remitir sus comunicaciones de información al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el Protocolo de Intercambio Normalizado de Información sobre el PEAV (PIN), y su guía que será puesto a su disposición por el citado Ministerio.

DECIMOSEGUNDA. Seguimiento, control y evaluación del PEAV.

1.-Comisión Multilateral de Vivienda y Suelo.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Vivienda y Suelo, regulada en el punto 2 del artículo 133 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, constituida la persona titular de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio, que la presidirá, y las personas responsables designadas en cada comunidad autónoma y ciudad de Ceuta y Melilla por las titulares de las correspondientes Consejerías, competentes en la materia, con rango mínimo de Director General.

La Comisión Multilateral de Vivienda y Suelo, podrá participar en el seguimiento y evaluación del PEAV proponiendo criterios e indicadores generales de eficacia y debatiendo acerca de cuantas actuaciones resulten necesarias para su mejor implantación, así como para proponer correcciones a las eventuales desviaciones respecto a la evolución del PEAV, que sean detectadas.

2.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto, se constituirá la Comisión de Seguimiento conforme establece el apartado 3 del artículo 133 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

La Comisión de Seguimiento, estará constituida por el Director General de Vivienda y Suelo del Ministerio (que la presidirá) y por la persona titular del órgano competente en la materia de la Ciudad de Melilla.

La Comisión de Seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo convenido, pudiendo acordar reajustes en las actuaciones inicialmente previstas en y entre los distintos programas, así como otros ajustes que resultasen necesarios, por las modificaciones que pudieran producirse en la financiación del PEAV, respetando siempre el marco general establecido en el convenio y sin que las reordenaciones que

se acuerden, puedan suponer un incremento de las dotaciones presupuestarias a aportar por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en cada año, ni se prolonguen más allá del ejercicio 2025.

La Comisión de Seguimiento celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al año.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son:

- 1.- Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y analizar su contenido.
- 2.- Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, analizando su desarrollo y cumplimiento y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del Convenio.
- 3.- Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica en los programas de incremento del parque público de viviendas, de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad, de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social, de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social y de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.
- 4.- Formular y acordar, en su caso, modificaciones al reparto inicial de la financiación estatal y autonómica entre programas dentro de cada ejercicio, sin superar en ningún caso, el límite de gasto que, para cada anualidad y cada Administración, se especifica en la cláusula cuarta.
- 5.- Aprobar los informes de evaluación anual, previstos en el artículo 135 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.
- 6.- Proponer al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la liquidación final de este convenio conforme a lo establecido en la cláusula séptima del mismo.
- 7.- Velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido.

3.- Compromisos de la Ciudad de Melilla para el seguimiento, control y evaluación del PEAV.

La Ciudad de Melilla se compromete a:

- 1.- Suministrar de forma continuada, actualizada y en los plazos indicados, la información requerida utilizando el protocolo de intercambio normalizado de información (PIN) que el Ministerio pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma. A tal efecto la Dirección General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad de Melilla acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del PIN, con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.
- 2.- Incluir en la información anual que ha de remitir, en aplicación del artículo 86.2 Séptima de la Ley General Presupuestaria, un informe que detalle las actuaciones de control realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o el órgano de Control Externo de la misma si lo hubiese. En el citado informe se habrá de detallar los controles realizados en relación a las subvenciones financiadas por el PEAV, informando de los objetivos y alcance de los mismos; así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección.

En el caso de que en los controles se hayan descubierto irregularidades que hayan dado lugar a la revocación y/ o reintegro de subvenciones ya declaradas al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se procederá a descontar los importes irregulares en las siguientes transferencias que el Ministerio haya de realizar.

De no corresponder nuevas transferencias por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma deberá reintegrar dichos importes al tesoro Público, notificándolo de forma fehaciente al Ministerio.

3.- Remitir, una vez vencido el semestre natural, y antes del último día del mes siguiente, un informe (o archivo informático o mediante aplicaciones informáticas compartidas) en el que se recojan los siguientes datos:

- a) Número de solicitudes recibidas por cada programa del PEAV, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por provincias y municipios.
- b) Número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas de cada uno de los programas del PEAV, desglosado por provincias y municipios, así como relación con el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.
- c) Relación de abonos a los beneficiarios, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable o certificación del órgano gestor competente.

4.- Certificar, con la misma periodicidad que en el apartado anterior:

- a) Que han realizado las comprobaciones oportunas para constatar que los beneficiarios de las ayudas cumplen con todos los requisitos exigidos en este convenio y en el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, así como en la normativa aplicable sobre subvenciones y las consultas necesarias para constatar que o bien no son perceptores de otro tipo de subvención, o bien son perceptores de subvenciones complementarias, en caso de compatibilidad, a las recogidas en el PEAV, indicando cuales son.
- b) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social salvo en los supuestos excluidos en el PEAV.

5.- Informar, en las actuaciones de los programas de incremento del parque público de vivienda, de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad, de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social, de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social y de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda, de la finalización de la actuación al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial. Al efecto, remitirá en los mismos plazos un Informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitoria de la actuación.

DECIMOTERCERA. Compromisos de ambas partes en materia de información pública.

Ambas partes se comprometen a:

- 1.- Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las medidas y actuaciones del PEAV.
- 2.- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEAV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de estas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del PEAV deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.

En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras en los programas de incremento del parque público de vivienda, de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad, de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social, de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social y de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda, en los que figurará, además, el importe de la su caso, por el Ministerio, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

En caso de que ésta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al PEAV.

Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del PEAV, se acordarán en el marco de la Comisión de Seguimiento.

DECIMOCUARTA. Modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

Particularmente se destaca a continuación un supuesto de posible resolución:

1. Si la Ciudad de Melilla incumpliera lo señalado en la cláusula Decimosegunda, punto 3 apartado 5, inaugurando oficialmente una actuación sin conocimiento del Ministerio o no remitiendo el informe final de la misma en el plazo establecido, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá suspender la transferencia de fondos del PEAV hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia

participación o retrasar la inauguración oficial hasta que el Ministerio disponga del informe final con la antelación ya referida.

Será la Comisión de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

2. Si la Ciudad de Melilla incumpliera lo señalado en el apartado 2 de la cláusula Decimotercera, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá suspender la transferencia de fondos del PEAV hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá editar o publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación.

Será la Comisión de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

En el supuesto de resolución del Convenio, los efectos de la misma habrán de concretarse en una liquidación anticipada. Esta liquidación anticipada:

- a) Respetará los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma hasta la fecha de la liquidación, con mención expresa de aquella parte de los mismos pendientes de pago. Para esta parte pendiente de pago, se establecerá un calendario de pagos ajustado a los compromisos adquiridos. Vencido el plazo de cada pago, si la Comunidad Autónoma no lo hubiera cumplido, en el plazo de tres meses desde el vencimiento deberá reintegrar el importe correspondiente al Tesoro Público.
- b) Exigirá el reintegro al Tesoro Público de aquellos fondos ya transferidos a la Comunidad Autónoma y que no fueron comprometidos con anterioridad a la misma, así como de aquellos fondos de financiación estatal inicial ya transferidos y comprometidos sin el correspondiente compromiso de cofinanciación con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la liquidación.
- c) Resolverá el compromiso asumido entre ambas Administraciones en virtud del presente Convenio, sin que ello impida a la Comunidad Autónoma seguir convocando y concediendo ayudas en el ámbito de sus competencias y con sus propios recursos.

DECIMOQUINTA. Duración.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción.

La vigencia del mismo será de un plazo máximo de cuatro años desde el día de su firma, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y será publicado en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, sus efectos se extienden hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo regulado en el PEAV.

En la medida en que el pago por la Comunidad Autónoma al beneficiario de determinadas ayudas, e incluso la finalización de determinadas actuaciones, y el cumplimiento de las obligaciones de justificación y actuaciones relativas a la liquidación pueden superar el plazo del 31 de diciembre de 2025, se estará a lo dispuesto en la liquidación definitiva del Convenio para el seguimiento y verificación final por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del buen fin de los fondos transferidos.

DECIMOSEXTA. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza de los prevenidos en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio se incluye en los supuestos del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de

aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula decimosegunda, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado

El Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda

Francisco David Lucas Parrón

El Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte de la Ciudad de Melilla

Rachid Bussian Mohamed

Lo que se comunica a efectos de su publicación.

Melilla 8 de julio de 2022,
La Secretaría Técnica Acctal.de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

645. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 873 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, RELATIVO A BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO CARTEL DE FERIA 2022.

TítuloES: Concurso de Cartel de Feria 2022

TextoES: BDNS(Identif.):639021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639021>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el concurso todas las personas físicas, con nacionalidad española, a título individual, con plena capacidad jurídica y de obrar. Únicamente se aceptará una única propuesta por participante.

Segundo. Finalidad.

Diseño de un CARTEL destinado a ser, durante este año 2022, la imagen representativa de las fiestas patronales de la Ciudad Autónoma de Melilla que se celebran en honor a la Virgen de la Victoria, para que pueda ser empleado como anunciador de las mismas para la ciudadanía melillense, a través de la web y en todos los soportes locales y nacionales, de promoción e institucionales de la Ciudad Autónoma de Melilla. Los participantes gozarán de completa libertad para escoger el tema que prefieran, pudiendo representar los dibujos, figuras o escenas del natural y ofrecer carácter alegórico, si bien, en todo caso, habrán de tener relación directa con lugares o edificios de la localidad, o con fiestas y actos que tradicionalmente se vienen celebrando con motivo de las Fiestas Patronales.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe.

Se establece una única modalidad con un único premio:

- Un Primer premio dotado con 1.200,00 €.

Al importe de dicho premio se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

*El abono de dichos premios se realizará a la cuenta corriente cuya titularidad corresponda al/la ganador/a y previamente se requerirá el certificado de titularidad de la misma y copia del DNI.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Plazo de presentación: El plazo para presentar las propuestas será de 15 días naturales, computándose desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Las propuestas se enviarán a la dirección de correo habilitada para el concurso: certamenescultura@melilla.es.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2022-07-12

Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO

Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

646. RESOLUCIÓN Nº 873 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO CARTEL DE FERIA 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022000873 de fecha 12 de julio de 2022, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del CONCURSO CARTEL DE FERIA 2022 por un importe de 1.200 € (MIL DOSCIENTOS EUROS) con arreglo a lo siguiente:

CONCURSO CARTEL DE FERIA 2022

BASES

1. OBJETO

1.1. Diseño de un CARTEL destinado a ser, durante este año 2022, la imagen representativa de las fiestas patronales de la Ciudad Autónoma de Melilla que se celebran en honor a la Virgen de la Victoria, para que pueda ser empleado como anunciador de las mismas para la ciudadanía melillense, a través de la web y en todos los soportes locales y nacionales, de promoción e institucionales de la Ciudad Autónoma de Melilla. Los participantes gozarán de completa libertad para escoger el tema que prefieran, pudiendo representar los dibujos, figuras o escenas del natural y ofrecer carácter alegórico, si bien, en todo caso, habrán de tener relación directa con lugares o edificios de la localidad, o con fiestas y actos que tradicionalmente se vienen celebrando con motivo de las Fiestas Patronales.

2. PARTICIPANTES

2.1. Podrán participar en el concurso todas las personas físicas, con nacionalidad española, a título individual, con plena capacidad jurídica y de obrar. Únicamente se aceptará una única propuesta por participante.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1. Los diseños deberán ser originales e inéditos, siendo responsable el/los autor/es de que así sea. Los participantes certificarán que el cartel es fruto de su creatividad personal, que es su propio trabajo y que no se han infringido los derechos de autor de terceros. Deberán certificar que no han utilizado el trabajo de terceras personas, por ejemplo, fotos o elementos de diseño que no hayan sido creados por el/los propio/s participante/s. Los trabajos deberán consignar obligatoriamente el siguiente texto: FERIA DE MELILLA 2022, DEL 3 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE SEPTIEMBRE, EN HONOR A NTRA. SRA. DE LA VICTORIA. En los carteles presentados deberán incluir la imagen de la patrona de la ciudad de Melilla. En los trabajos presentados no aparecerá ni el nombre ni la firma del autor

3.2. La técnica será libre, siempre que sea posible la reproducción del cartel por cuatricromía. Los participantes deberán tener en cuenta que los diseños serán reproducidos en distintos soportes y materiales.

3.3. Se enviará en soporte digital, en un formato (.PSD, .PDF, .JPEG), deberá tener un formato de 50 x 70 cm, con una resolución mínima de 300 ppp.

3.4. La tipografía deberá enviarse trazada o con descripción técnica (fuente, tamaño, color).

3.5. Se excluirán todos aquellos carteles que tengan connotaciones sexistas, xenófobas, racistas, homófobas u ofensivas contra personas o instituciones.

3.6. Los participantes deberán guardar copias del material enviado, ya que éstos no se devolverán.

3.7. Una vez enviada la propuesta del cartel, ésta no podrá ser retirada.

3.8. En el diseño ganador se incluirá el Logo de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE REPRODUCCIÓN

4.1. La propiedad del cartel premiado se cederá a la administración, la cuál se reserva todos los derechos de propiedad y uso de las propuestas premiadas.

4.2. La administración se reserva el derecho de reproducción mediante los formatos y a través de los medios que considere oportunos, el derecho de modificar el logotipo a fin de optimizarlo para su posterior impresión, el de adaptar el cartel cuando las características del material o el objeto sobre el que se va a reproducir no permitan hacerlo de manera completa, o también el de hacer uso por separado de los elementos del mismo.

5. INSCRIPCIÓN AL CONCURSO - PRESENTACIÓN DEL CARTEL

5.1. Plazo de presentación: El plazo para presentar las propuestas será de 15 días naturales, computándose desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOME.

5.2. Las propuestas se enviarán a la dirección de correo habilitada para el concurso: certamenescultura@melilla.es.

5.3. En el asunto del mensaje se indicará "Concurso Cartel Feria 2022".

5.4. En el mensaje se indicará:

- Nombre y apellidos del participante.
- Teléfono de contacto.
- Breve explicación del diseño.
- Propuesta gráfica.
- Declaración Responsable (la cuál se anexa en la presente convocatoria).

6. JURADO SELECCIONADOR Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por:

- La Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

-Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

6.2. Ninguno de los miembros del jurado podrá presentarse como participante.

6.3. El jurado decidirá las propuestas que serán admitidas.

6.4. El jurado podrá declarar el premio desierto si considera que ninguna propuesta cumple con los requisitos adecuados o con un nivel de calidad suficiente y su fallo será inapelable.

6.5. La Ciudad Autónoma de Melilla y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar reguladas en las presentes bases, contribuyan al mayor éxito del concurso sin que contra sus decisiones puedan formularse reclamación alguna.

6.6. Una vez finalizado el plazo descrito en la base 5.1, el jurado hará público el fallo, a través de las RRSS de Cultura y Festejos. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- 1 Composición: Distribución de los componentes
- 2 Presenta ortografía correcta
- 3 Escritura de letra legible y tamaño adecuado
- 4 Diseño de formato adecuado con imagen alusiva al tema
- 5 Presentación: Limpieza y colorido
- 6 Creatividad y Originalidad
- 7 Representatividad

8. PREMIOS

Se establece una única modalidad con un único premio:

- Un Primer premio dotado con 1.200,00 €.
- Al importe de dicho premio se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

*El abono de dichos premios se realizará a la cuenta corriente cuya titularidad corresponda al/la ganador/a y previamente se requerirá el certificado de titularidad de la misma y copia del DNI.

9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La Convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

10. La participación en el concurso lleva implícita la aceptación de todas estas bases y el fallo del jurado.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 13 de julio de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

647. RESOLUCIÓN Nº 1880 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES / AS POR CUENTA AJENA QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19) PUBLICADO EN EL BOME EXTRAORDINARIO Nº 26 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 27 de mayo de 2022, se publicó en el BOME Extraordinario núm. 26, se publica la Orden nº 2022001442, de fecha 10 de mayo de 2022, relativa a la convocatoria de la subvención a trabajadores/ as por cuenta ajena que estén o hayan estado en situación de ERTE con ocasión de la COVID 19 (Cheque Covid 19).

II.- Se ha advertido error de transcripción en la referida orden en particular en su apartado Primero in fine que: "que mantengan el vínculo laboral con la empresa de origen a la fecha de la convocatoria de la presente subvención" cuando en realidad debiera poner "que mantengan el vínculo laboral con la empresa durante el periodo parcial o total del plazo de presentación de la convocatoria de la presente subvención"

Igualmente, aparece en su apartado Tercero. 1, relativo a los beneficiarios en su apartado e) la siguiente redacción : "Que el salario mensual no exceda de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional en los supuestos recogidos en el apartado c) y d) anteriormente recogidos", cuando en realidad debía poner "e) Que el salario mensual no exceda de 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional en los supuestos recogidos en el apartado c) y d) anteriormente recogidos

Se ha adicionado un anexo más que no se había incorporado a la publicación inicial.

III.- El art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo a la rectificación de errores, dispone que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

IV.- Procede a la vista del error de transcripción corregir los mismos mediante la oportuna orden de corrección de errores.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9683/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La rectificación del texto de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES SUBVENCIÓN A TRABAJADORES/ AS POR CUENTA AJENA QUE ESTEN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19) publicada en el BOME. Extraordinario núm. 28, de 27 de mayo de 2022, que queda como sigue:

Primero.- Objeto y régimen jurídico

1. El Objetivo General de esta convocatoria es compensar la pérdida de poder adquisitivo de las familias afectadas por encontrarse en situación de expediente uno de sus miembros afectado por un Expediente de Regulación temporal de Empleo (ERTE) ya sean de reducción de jornada, suspensión de contratos de trabajo, aprobada por la autoridad laboral sobre la base del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sus distintas prorrogas y que mantengan el vínculo laboral con la empresa durante el periodo parcial o total del plazo de presentación de la convocatoria de la presente subvención" .../...

Tercero.- Beneficiarios.

1.Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

.../...

e) *Que el salario mensual no exceda de 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional en los supuestos recogidos en el apartado c) y d) anteriormente recogidos.*

**ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DEL INTERESADO**

Don	con DNI/TR nº
....., en nombre propio,	con domicilio en
.....	
enterado de la convocatoria para la concesión de SUBVENCIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES/ AS QUE ESTEN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19) y aceptando íntegramente el contenido de sus bases reguladoras, AUTORIZA a la Dirección General de Servicios Sociales a la consulta de datos respecto de :	
- Servicio Público de Empleo Estatal - Agencia Española de Administración Tributaria - Seguridad Social - Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla - Empadronamiento - Área de Trabajo de la Delegación del Gobierno de Melilla	

Lugar, fecha y firma del solicitante

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España 1, Melilla

**ANEXO IV
DECLARACIÓN COMPROMISO DEL EMPRESARIO**

Don	con DNI/TR nº	en
calidad de representante de la empresa con CIF núm., y		
domicilio fiscal en		
DECLARA QUE:		
Don con DNI/TR nº con		
domicilio en, tiene la condición de empleado salariales de esta empresa		
y SE COMPROMETE a mantenerlo en esta situación al menos hasta el 31 de diciembre de 2022, al objeto		
de que el mismo pueda aspirar a la convocatoria para la concesión de SUBVENCIÓN DE AYUDAS A		
TRABAJADORES/ AS QUE ESTEN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA		
COVID 19 (CHEQUE COVID 19)		
Comprometiéndose a Informar en caso de que se produzca cualquier variación de la situación del		
trabajador arriba indicado que afecte a sus situación contractual		

Lugar, fecha y firma del empleador del solicitante

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España 1, Melilla

ANEXO V
DECLARACIÓN COMPROMISO DEL EMPRESARIO

Don con DNI/TR nº, en
calidad de representante de la empresa con CIF núm., y
domicilio fiscal en,

DECLARA QUE:

Don con DNI/TR nº con
domicilio en, ha tenido la condición de empleado salariales de esta
empresa y se HA REINCORADO a la misma a la fecha de finalización del referido ERTE, al objeto de que
el mismo pueda aspirar a la convocatoria para la concesión de SUBVENCIÓN DE AYUDAS A
TRABAJADORES/ AS QUE ESTEN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA
COVID 19 (CHEQUE COVID 19)

Comprometiéndose a Informar en caso de que se produzca cualquier variación de la situación del
trabajador arriba indicado que afecte a sus situación contractual

Lugar, fecha y firma del empleador del solicitante

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y
garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a
un fichero titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para
el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán
ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,
cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de
España 1, Melilla

Melilla 16 de junio de 2022,
La Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal,
Francisca Ang. García Maeso

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

648. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 39/2022, SEGUIDO A INSTANCIAS DE DOÑA TERESA MERINO MARTÍNEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 039/2022 iniciado a instancias de D. Teresa Merino Martínez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Patronato de Turismo), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 3003-2023 a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 13 de julio de 2022,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

649. RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES PARA EL CURSO 2022/ 2023, EN EL CAMPUS DE MELILLA, PARA ATENDER NECESIDADES DOCENTES URGENTES E INAPLAZABLES.

Resolución de 11 de julio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2022/2023 en el campus de Melilla, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1^{er} Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2022/23, se convoca **concurso público** para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades docentes urgentes e inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. Plazas

Las relacionadas como Anexo I adjunto

2. Características y requisitos

2.1. **Tipo de contrato:** Laboral.

2.2. **Duración:** Cinco años. La duración del contrato será de 5 años, detrayéndose de dicho plazo, los periodos de contratación que los interesados hayan estado contratados en cualquier Universidad Pública en dicha figura de Profesor Ayudante Doctor. El tiempo total de duración conjunta de Profesor Ayudante y Profesor Ayudante Doctor, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán su cómputo (Art. 50. d) LOU).

2.3. **Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4. **Régimen de dedicación:** Tiempo completo

2.5. **Horario:** En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.6. **Titulación:** Estar en posesión del Título de Doctor.

2.7. **Acreditación:** Poseer evaluación positiva de la actividad docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.8. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA número 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

De conformidad con lo establecido en el [Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente \(Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores\) de la Universidad de Granada](#), aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, quienes no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español deberán acreditar, mediante certificado oficial, un nivel C1 de idioma español o, en su defecto, estar en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en Lengua Española. En caso contrario, la comisión de evaluación solicitará la realización de una prueba lingüística al Vicerrectorado de la Universidad de Granada competente en la materia; la no superación de dicha prueba supondrá la exclusión del concurso.

Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel C1 de la correspondiente lengua extranjera. La no acreditación de dicho nivel supondrá la exclusión del concurso. Quedarán exentos de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada, así como quienes

estén en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en la correspondiente lengua moderna extranjera, así como en Traducción (solo aplicable a lengua B).

3. Solicitudes y documentación

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de **diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico "Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión" disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa de los requisitos de participación en el concurso, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el/la solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión y en el proceso serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Universidad de Granada tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Universidad de Granada es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada. Los interesados pueden ejercer sus derechos también ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Pueden consultar información adicional sobre el tratamiento de datos personales en procesos selectivos de personal en el siguiente enlace: https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_img/informacionadicionalprocesosselectivos/%21

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de participación en el concurso:

3.2.1. En el caso de **no oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la evaluación positiva de la actividad docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- b. Justificante de haber abonado en CaixaBank en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" ES71 21004224391300721670 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos, especificando el código de la plaza a la que se concursa. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. **Este pago debe efectuarse en el mismo plazo que se establezca para la presentación de solicitudes.**

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100,
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as, **debiendo aportar documentación que acredite tal condición.**

- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.
- c. Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias y copias digitales de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales.

Los solicitantes deberán aportar esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.

3.2.2. En el caso de **oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
- Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.

La no aportación de lo establecido en este apartado 3.2 en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos:

Los/as aspirantes deberán aportar toda la documentación acreditativa de los méritos en una carpeta, cuyo nombre estará formado por el nombre de la persona que solicita la plaza, con el formato APELLIDOS_NOMBRE.

Previamente a la cumplimentación de la solicitud electrónica, el/la concursante alojará esta carpeta en un lugar accesible mediante un **servicio de alojamiento de ficheros** (Google Drive, Dropbox, etc.) y cuyo acceso debe estar autorizado a vicepdi@go.ugr.es y serviciopdi@go.ugr.es. **El enlace generado se copiará y se pegará en el campo “Observaciones” de la solicitud electrónica.**

Debe garantizarse que la documentación permanezca en el servicio de alojamiento utilizado durante un plazo mínimo de tres meses y, al menos, hasta que finalice el procedimiento, tanto en vía administrativa como, si fuera el caso, en vía judicial.

Concretamente, los/as aspirantes deberán aportar en esta carpeta la siguiente documentación:

1. El Modelo de currículum vitae debidamente cumplimentado en formato Word y en formato pdf.
2. Justificación documental en pdf de cada uno de los méritos alegados en el currículum vitae, que deberán ser justificados de acuerdo con las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada; la no acreditación de un mérito conforme a dichas instrucciones supondrá la no baremación del mérito.

Para aportar estos documentos la persona candidata se descargará desde la convocatoria un fichero .zip llamado ESTRUCTURA CARPETAS CV que, una vez descomprimido, contiene una estructura de carpetas que debe usarse para almacenar los ficheros acreditativos de los méritos. Esta estructura refleja la estructura del documento *currículum vitae*, de tal forma que se ha de almacenar cada mérito en la carpeta correspondiente. En **ningún caso** podrá modificarse la estructura de las carpetas, cambiar sus nombres, ni crear o suprimir carpetas.

Cada mérito debe acreditarse con un único .pdf (si se estima que deben presentarse varios documentos para acreditar un solo mérito, deberán fusionarse y presentarse en un único fichero .pdf)

El nombre de cada fichero .pdf acreditativo de cada mérito debe comenzar por el epígrafe al que pertenece en el modelo de CV. Si dentro de un epígrafe hubiese más de un mérito, los documentos acreditativos deberán nombrarse de manera que aparezcan en la carpeta de forma consecutiva, estrictamente en el mismo orden en que aparecen en el documento cumplimentado del modelo de CV. Por ejemplo, para las publicaciones científicas del bloque C.1., los distintos documentos acreditativos de cada publicación se irán nombrando C.1.001., ..., C.1.012., ..., C.1.023., etc. (los 00 son importantes para que los ficheros, al listarlos, salgan en el orden adecuado) Del mismo modo, las becas y contratos posdoctorales obtenidos se irán nombrando como C.2.001., C.2.002., ... C.2.010., etc.

Cualquier modificación de la documentación aportada que el concursante realice con posterioridad a la fecha y hora que conste en el resguardo del registro de la solicitud electrónica o, en su caso, de la subsanación, invalidará el enlace generado, determinando la exclusión automática del/la concursante.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión Evaluadora.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. *La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados conforme a las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada.*

3.5. Será motivo de exclusión, además de no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas, el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, perfil, dedicación y campus. En el caso de que la plaza ocupada por el/la aspirante se encuentre recurrida o en plazo de interposición de recurso de alzada, esta persona será admitida al concurso. En este último supuesto, si llegada la fecha fin de presentación del Recurso a la plaza que el candidato ostenta no hubiere sido recurrida, dicho candidato aparecerá como excluido en la lista provisional y definitiva, dictándose por el VCPI la resolución que en derecho proceda.

3.6. Igualmente, será causa de exclusión el hecho de que no se pueda acceder al enlace a la documentación acreditativa de los méritos, que se haya copiado en el campo "Observaciones" de la solicitud electrónica o, bien, que este enlace carezca de contenido.

4. Lista de admitidos

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para poder **subsana los motivos de exclusión**.

Los/as solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la sede electrónica, utilizando el procedimiento "Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as" disponible en dicha sede. Los/as concursantes que **estuvieran excluidos** aportarán en formato pdf los documentos que consideren para subsanar el motivo de exclusión.

Los/as solicitantes excluidos por la causa 14 (Por no poder acceder al enlace a la documentación acreditativa de los méritos o carecer éste de contenido), deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos siguiendo las instrucciones dadas en el punto 3.3. El enlace generado se copiará y se pegará en el campo "Observaciones" del formulario de reclamación y se deberá autorizar el acceso a vicepdi@go.ugr.es y a serviciopdi@go.ugr.es

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los **documentos acreditativos de los méritos alegados** especificados en el punto 3.3, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos. La presentación de estos documentos deberá hacerse utilizando un **servicio de alojamiento de ficheros** (Google Drive, Dropbox, etc) y cuyo acceso debe estar autorizado a vicepdi@go.ugr.es. **El enlace generado se copiará y pegará en el campo "Observaciones" del formulario de reclamación.**

Los/as aspirantes deberán crear una carpeta debidamente nombrada con el nombre de la persona solicitante, con el formato **APELLIDOS_NOMBRE_SUBSANAR**, en la cual incluirán los justificantes de los méritos que deseen aportar, en formato pdf, siguiendo las instrucciones establecidas en el punto 3.3.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Resolución del Concurso

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

1. El/la Vicerrector/a competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
2. El/la Decano/a o Director/a del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
3. El/la Director/a del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.

4. Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del Departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres
5. Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión de Evaluación será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

5.2. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3. La Comisión de Evaluación valorará a los aspirantes de acuerdo con el [Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente \(Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores\) de la Universidad de Granada](#) aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018. La Comisión de Evaluación, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el grado de afinidad de cada uno de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, en aplicación de la Disposición Transitoria Única del *Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada*.

La Comisión de Evaluación será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo, contando con el asesoramiento técnico de los órganos de la Universidad de Granada competentes.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4. La Comisión de Evaluación resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del o de la concursante, o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas), mejor valorados/as. En todo caso, se hará público en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados considerados en el baremo. La propuesta será elevada al Rectorado de la Universidad de Granada.

5.5. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Evaluación los currículum de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza.

5.6. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta de provisión efectuada por la Comisión de Evaluación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la citada página web del resultado del mismo, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7. La lista de aspirantes de un concurso Profesor/a Ayudante Doctor/a, ordenados de mayor a menor puntuación, podrá ser utilizada en caso necesario para cubrir una vacante en la misma área de conocimiento y con el mismo perfil. Si la vacante se produce en el primer año tras la convocatoria de la plaza, la vacante se cubrirá mediante una plaza de Profesor/a Ayudante Doctor/a formalizada según se especifica en el punto 7.3. En el caso de que no se cumplan las condiciones especificadas en el punto 7.3 o de que la vacante se produzca más de un año después de la publicación de la convocatoria de la plaza se usará la lista ordenada para realizar una contratación de Profesor/a Sustituto/a Interino/a, en los términos establecidos en los puntos 3.2 y 3.3 de la Normativa para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, y siempre que el perfil de la plaza se ajuste a las necesidades docentes sobrevenidas.

6. Recurso de alzada

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante el Rectorado de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. Formalización de los contratos

7.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del o la candidata de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. En el caso de no presentarse el o la interesada en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del o la aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión de Evaluación no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

7.3. En el caso de que se produzca una vacante y según los criterios acordados en mesa de negociación, en el plazo máximo de un año a partir de la convocatoria del concurso, mediante la publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, se procederá a formalizar la incorporación del siguiente candidato/a más valorado/a en la figura de Profesor Ayudante Doctor.

8. Disposición final

9.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la UGR, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el 1.º Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018 y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los y las interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Granada, 11 de julio de 2022
LA Rectora

UNIVERSIDAD DE GRANADA
ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
1/5M/PAD/222 3	TIEMPO COMPLETO	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
2/5M/PAD/222 3	TIEMPO COMPLETO	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III E INMUNOLOGÍA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
3/5M/PAD/222 3	TIEMPO COMPLETO	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
4/5M/PAD/222 3	TIEMPO COMPLETO	DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO ADMINISTRATIVO	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
5/5M/PAD/222 3	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
6/5M/PAD/222 3	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
7/5M/PAD/222 3	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
8/5M/PAD/222 3	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
9/5M/PAD/222 3	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
10/5M/PAD/22 23	TIEMPO COMPLETO	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
11/5M/PAD/22 23	TIEMPO COMPLETO	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
12/5M/PAD/22 23	TIEMPO COMPLETO	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
13/5M/PAD/22 23	TIEMPO COMPLETO	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	3
14/5M/PAD/22 23	TIEMPO COMPLETO	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
15/5M/PAD/22 23	TIEMPO COMPLETO	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
16/5M/PAD/22 23	TIEMPO COMPLETO	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
17/5M/PAD/22 23	TIEMPO COMPLETO	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS II	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS II	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
18/5M/PAD/22 23	TIEMPO COMPLETO	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

650. RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS PARA EL CURSO 2022 / 2023 EN EL CAMPUS DE MELILLA, PARA ATENDER NECESIDADES DOCENTES URGENTES E INAPLAZABLES.

Resolución de 11 de julio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados para el curso 2022/2023 en el campus de Melilla, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1º Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2022/2023, se convoca **concurso público** para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados por necesidades docentes urgentes e inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. Plazas

Las relacionadas como Anexo I adjunto

2. Características y requisitos

- 2.1. **Tipo de contrato:** Laboral. Los Profesores Asociados serán contratados, con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial de entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de, al menos, tres años y que guarde relación con la plaza convocada.
- 2.2. **Duración:** Los contratos tendrán una duración de un curso académico, pudiendo ser prorrogados sólo en el caso de que se mantengan las necesidades docentes que determinaron la dotación de la plaza y si cuentan con la preceptiva autorización.
- 2.3. **Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.
- 2.4. **Régimen de dedicación:** Tiempo parcial de 2, 3, 4, 5 ó 6 horas de docencia semanales y un número de horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación Docente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada para el curso académico en que se firme el contrato, según se determine en el Anexo I.
- 2.5. **Horario:** En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).
- 2.6. **Titulación:** Licenciado, Graduado Universitario, Arquitecto o Ingeniero; o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico
- 2.7. **Funciones:** Las funciones docentes y de tutorías propias del Área a la que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el Departamento correspondiente.
- 2.8. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente estar ejerciendo, fuera del ámbito académico-universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.
- 2.9. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA número 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, quienes no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español deberán acreditar, mediante certificado oficial, un nivel C1 de idioma español o, en su defecto, estar en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en Lengua Española. En caso contrario, la comisión de evaluación solicitará la realización de una prueba lingüística al Vicerrectorado de la Universidad de Granada competente en la materia; la no superación de dicha prueba supondrá la exclusión del concurso.

Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel C1 de la correspondiente lengua extranjera. La no acreditación de dicho nivel supondrá la exclusión del concurso. Quedarán exentos de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada, así como quienes estén en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en la correspondiente lengua moderna extranjera, así como en Traducción (solo aplicable a lengua B).

3. Solicitudes y documentación

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de **diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico "Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión" disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión y en el proceso serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Universidad de Granada tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Universidad de Granada es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada. Los interesados pueden ejercer sus derechos también ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Pueden consultar información adicional sobre el tratamiento de datos personales en procesos selectivos de personal en el siguiente enlace: https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_img/informacionadicionalprocesosselectivos/%21

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de participación en el concurso:

3.2.1. En el caso de **no oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

a. Justificante de haber abonado en CaixaBank en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" ES71 21004224391300721670 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos, especificando el código de la plaza a la que se concursa. En el justificante debe constar el nombre del/la candidata/a y el código de la plaza. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. **Este pago debe efectuarse en el mismo plazo que se establezca para la presentación de solicitudes.**

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as, **debiendo aportar documentación que acredite tal condición.**
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

b. Acreditación suficiente del ejercicio de la actividad profesional necesaria para ser aspirante al contrato como Profesor Asociado para lo que se requiere la presentación de la siguiente documentación:

1. Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

2. Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y, en defecto del mismo, mediante certificación de la Delegación de Hacienda de estar dado de alta en dicha actividad profesional.

En cualquier caso, los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, fuera del ámbito académico universitario, con una antigüedad de al menos 3 años. La citada actividad deberá estar relacionada con el perfil de la plaza solicitada.

c. [Declaración responsable](#) firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias y copias digitales de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales.

Los solicitantes deberá aportar esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.

3.2.2. En el caso de **oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia de la titulación principal requerida o, en su defecto, fotocopia de la certificación supletoria provisional al título que tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión de dicha certificación (Disposición final tercera del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero). En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
- Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.

Los solicitantes deberá aportar esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos:

Los/as aspirantes deberán aportar toda la documentación acreditativa de los méritos en una carpeta, cuyo nombre estará formado por el nombre de la persona que solicita la plaza y el código de dicha plaza, con el formato APELLIDOS_NOMBRE_CODIGO_PLAZA.

Previamente a la cumplimentación de la solicitud electrónica, el/la concursante alojará esta carpeta en un lugar accesible mediante un **servicio de alojamiento de ficheros** (Google Drive, Dropbox, etc.) y cuyo acceso debe estar autorizado a vicepdi@go.ugr.es y serviciopdi@go.ugr.es. **El enlace generado se copiará y se pegará en el campo "Observaciones" de la solicitud electrónica.**

Debe garantizarse que la documentación permanezca en el servicio de alojamiento utilizado durante un plazo mínimo de tres meses y, al menos, hasta que finalice el procedimiento, tanto en vía administrativa como, si fuera el caso, en vía judicial.

Concretamente, los/as aspirantes deberán aportar en esta carpeta la siguiente documentación:

1. El Modelo de currículum vitae debidamente cumplimentado en formato Word y en formato pdf.
2. Justificación documental en pdf de cada uno de los méritos alegados en el currículum vitae, que deberán ser justificados de acuerdo con las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada; la no acreditación de un mérito conforme a dichas instrucciones supondrá la no baremación del mérito.

Para aportar estos documentos la persona candidata se descargará desde la convocatoria un fichero .zip llamado *ESTRUCTURA_CARPETAS_CV* que, una vez descomprimido, contiene una estructura de carpetas que debe usarse para almacenar los ficheros acreditativos de los méritos. Esta estructura refleja la estructura del documento *currículum vitae*, de tal forma que se ha de almacenar cada mérito en la carpeta correspondiente. En **ningún caso** podrá modificarse la estructura de las carpetas, cambiar sus nombres, ni crear o suprimir carpetas.

Cada mérito debe acreditarse con un único .pdf (si se estima que deben presentarse varios documentos para acreditar un solo mérito, deberán fusionarse y presentarse en un único fichero .pdf)

El nombre de cada fichero .pdf acreditativo de cada mérito debe comenzar por el epígrafe al que pertenece en el modelo de CV. Si dentro de un epígrafe hubiese más de un mérito, los documentos acreditativos deberán nombrarse de manera que aparezcan en la carpeta de forma consecutiva, estrictamente en el mismo orden en que aparecen en el documento cumplimentado del modelo de CV. Por ejemplo, para las publicaciones científicas del bloque C.1., los distintos documentos acreditativos de cada publicación se irán nombrando C.1.001., ..., C.1.012., ..., C.1.023., etc. (los 00 son importantes para que los ficheros, al listarlos, salgan en el orden adecuado) Del mismo modo, las becas y contratos posdoctorales obtenidos se irán nombrando como C.2.001., C.2.002., ... C.2.010., etc.

Cualquier modificación de la documentación aportada que el concursante realice con posterioridad a la fecha y hora que conste en el resguardo del registro de la solicitud electrónica o, en su caso, de la subsanación, invalidará el enlace generado, determinando la exclusión automática del/la concursante.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión Evaluadora.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

3.4. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados conforme a las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada

3.5. Será motivo de exclusión, además de no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas, el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, perfil, dedicación y campus. En el caso de que la plaza ocupada por el/la aspirante se encuentre recurrida o en plazo de interposición de recurso de alzada, esta persona será admitida al concurso. En este último supuesto, si llegada la fecha fin de presentación del Recurso a la plaza que el candidato ostenta no hubiere sido recurrida, dicho candidato aparecerá como excluido en la lista provisional y definitiva, dictándose por el Vicerrectorado de PDI la resolución que en derecho proceda.

3.6. Igualmente, será causa de exclusión el hecho de que no se pueda acceder al enlace a la documentación acreditativa de los méritos, que se haya copiado en el campo "Observaciones" de la solicitud electrónica o, bien, que este enlace carezca de contenido.

4. Lista de admitidos

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para poder **subsana los motivos de exclusión**.

Los/as solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la sede electrónica, utilizando el procedimiento "Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as" disponible en dicha sede. Los/as concursantes que **estuvieran excluidos** aportarán en formato pdf los documentos que consideren para subsanar el motivo de exclusión.

Los/as solicitantes excluidos por la causa 14 (Por no poder acceder al enlace a la documentación acreditativa de los méritos o carecer éste de contenido), deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos siguiendo las instrucciones dadas en el punto 3.3. El enlace generado se copiará y se pegará en el campo "Observaciones" del formulario de reclamación y se deberá autorizar el acceso a vicepdi@go.ugr.es y a serviciopdi@go.ugr.es

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los **documentos acreditativos de los méritos alegados** especificados en el punto 3.3, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos. La presentación de estos documentos deberá hacerse utilizando un **servicio de alojamiento de ficheros** (Google Drive, Dropbox, etc) y cuyo acceso debe estar autorizado a vicepdi@go.ugr.es. **El enlace generado se copiará y pegará en el campo "Observaciones" del formulario de reclamación.**

Los/as aspirantes deberán crear una carpeta debidamente nombrada con el nombre de la persona solicitante y el código de la plaza, con el formato **APELLIDOS_NOMBRE_SUBSANAR_CODIGO_PLAZA**, en la cual incluirán los justificantes de los méritos que deseen aportar, en formato pdf, siguiendo las instrucciones establecidas en el punto 3.3.

La Resolución de apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Resolución del Concurso

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

1. El/la Vicerrector/a competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
2. El/la Decano/a o Director/a del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
3. El/la Director/a del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
4. Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del Departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres
5. Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión de Evaluación será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

5.2. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3. La Comisión de Evaluación valorará a los aspirantes de acuerdo con el [Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente \(Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores\) de la Universidad de Granada](#) aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018. La Comisión de Evaluación, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el grado de afinidad de cada uno de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, en aplicación de la Disposición Transitoria Única del [Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente \(Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores\) de la Universidad de Granada](#).

La Comisión de Evaluación será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo, contando con el asesoramiento técnico de los órganos de la Universidad de Granada competentes.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4. La Comisión de Evaluación resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor de o la concursante, o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas), mejor valorados/as. En todo caso, se hará público en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada

el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados considerados en el baremo. La propuesta será elevada al Rectorado de la Universidad de Granada.

5.5. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Evaluación los currículum de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza.

5.6. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta de provisión efectuada por la Comisión de Evaluación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la citada página web del resultado del mismo, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

6. Recurso de alzada

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante el Rectorado de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. Formalización de los contratos

7.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del o la candidata de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. En el caso de no presentarse el o la interesada en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del o la aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión de Evaluación no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

8. Disposición final

8.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la UGR, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el 1.º Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018 y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

8.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los y las interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Granada, 11 de julio de 2022
LA RECTORA

UNIVERSIDAD DE GRANADA
ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
1/6M/PA/2223	3 HORAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DOCENCIA EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA INGLESA.	1